

de fecha 12 de marzo de 2010, en el que se propone la concesión de las subvenciones de conformidad con los criterios de valoración de las solicitudes establecidos en la propia convocatoria.

Vista la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, procede resolver la concesión de las subvenciones en favor de las Entidades Locales y por los importes que se señalan en dicha propuesta, debiéndose advertir que la no concesión total o parcial de las subvenciones solicitadas se efectúa sin perjuicio de que las mismas puedan ser estimadas, en su caso, de acuerdo con las convocatorias para la concesión de subvenciones para

la reconstrucción y remodelación de consultorios médicos locales que se aprueben para ejercicios futuros.

En ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 7.º de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones,

**RESUELVO:**

1.º Conceder las subvenciones para la construcción y/o reforma de Consultorios Locales y Auxiliares de la Comunidad Foral de Navarra para el año 2010, por un importe total de 1.757.000 euros (un millón setecientos cincuenta y siete mil euros), en favor de las Entidades Locales y por las cuantías que se señalan a continuación:

N.º	ZONA BÁSICA	CONSULTORIO	AYUNTAMIENTO/CONCEJO N.I.F	CONCEPTO	PRESUPUESTO EUROS
1	VILLAVA	ARRE	P-3110000 A	Reforma de local para Consultorio. 1.ª fase	37.691,00
2	LESAKA	BERA	P-3125000 D	Parte proporcional del arreglo de cubierta	2.705,00
3	BURGUETE-AURITZ	ESPINAL	P-3128200 G	Pequeñas obras de reforma en el Consultorio	3.195,00
4	BURGUETE-AURITZ	GARRALDA	P-31/11400 B	Obras de reforma del Consultorio	61.205,00
5	ETXARRI ARANATZ	LAKUNTZA	P-3113700 C	Obras de reforma del Consultorio	102.492,00
6	BERRIOZAR	MARCALÁIN	P-31/13500 G	Obras de reforma del Consultorio	42.266,00
7	ORKOYEN	OLLO	P-3119400 D	Construcción de nuevo Consultorio. 1.ª fase	53.405,00
8	ETXARRI ARANATZ	TORRANO	P-3167700 H	Pequeñas obras de reforma en el Consultorio	3.200,00
9	SANTESTEBAN-DONE.	URROTZ	P-3124400 G	Sustitución de carpintería exterior	7.481,00
10	NOÁIN	BERIÁIN	P-3190590 D	Construcción de nuevo Consultorio. 1.ª fase	175.000,00
11	OLITE	CAPARROSO	P-3106400 I	Ampliación y reforma del Consultorio. 2.ª fase	175.561,00
12	NOÁIN	MONREAL	P-3117200 J	Construcción de nuevo Consultorio. 1.ª fase	100.000,00
13	PUENTE LA REINA	ÚCAR	P-3123400 H	Reforma de local para Consultorio	23.717,00
14	ISABA	UZTÁRROZ	P-3124700 J	Reforma en local para Consultorio. 2.ª fase	42.850,00
15	ISABA	VIDÁNGOZ	P-3125200 J	Consolidación estructural y pequeñas reformas	25.965,00
16	VILLATUERTA	ABÁRZUZA	P-3100200 I	Parte proporcional de reparación de cubierta	18.744,00
17	ANCÍN-AMÉSCOA	ARBEIZA	P-3133300 H	Pequeñas obras de mejora en el Consultorio	12.900,00
18	VIANA	CABREDO	P-3106200 C	Pequeñas obras de mejora en el Consultorio	11.397,00
19	ALLO	DICASTILLO	P-3107900 G	Obras de construcción de su nuevo Consultorio	126.165,00
20	ALLO	LUQUIN	P-3115900 G	Obras de reforma de local para Consultorio	45.630,00
21	LODOSA	MENDAVIA	P-3116500 D	Ampliación y reforma de su Consultorio	72.089,00
22	ANCÍN-AMÉSCOA	MENDAZA	P-3116600 B	Reforma de local para Consultorio. 1.ª fase	85.000,00
23	LOS ARCOS	SANSOL	P-3121900 I	Pequeñas obras de reforma en el Consultorio	3.223,00
24	BUÑUEL	CABANILLAS	P-3106100 E	Ampliación y reforma de su Consultorio	74.250,00
25	CORELLA	CASTEJÓN	P-3106900 H	Ampliación y reforma del Consultorio. 2.ª fase	203.912,00
26	VALTIERRA-CADREITA	MILAGRO	P-31 16900 F	Construcción de nuevo Consultorio. 2.ª fase	246.957,00
SUMA:					1.757.000,00

2.º Imputar el gasto reseñado a la Partida 547000-52300-7609-312800, denominada "Transferencias para la construcción y reforma de centros de atención primaria", del presupuesto de gastos para el año 2010.

3.º Si durante el transcurso del ejercicio, algún Ayuntamiento o Concejo no ejecuta total o parcialmente la obra objeto de la subvención concedida, la cuantía económica de ésta podrá ser revocada, en su totalidad o parcialmente, sin más requisito que su comunicación por escrito.

4.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Trasladar la presente Resolución a los interesados, a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, a la Comisión Foral de Régimen Local, a la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento de Salud, a la Dirección de Administración y Organización, a la Dirección de Atención Primaria, a la Subdirección del Área de Estella, a la Subdirección del Área de Tudela, a la Subdirección del Área Norte y a la Subdirección del Área Este, al Servicio de Administración y Servicios Generales, a la Sección de Servicios Generales y a la Sección de Presupuestos y Contabilidad de Atención Primaria, y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, comunicando a los interesados que no sean Administraciones Públicas que contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, mientras que las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 20 de abril de 2010.-El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbide, José Carlos Garde Celigueta.

F1007502

## 1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

**RESOLUCIÓN 503/2010, de 26 de abril, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro y publicación en el Boletín Oficial de Navarra el Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Almacenistas de Alimentación", de Navarra (Expediente número: 32/2010).**

Con fecha 21-4-2010 ha tenido entrada en este Departamento el Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Almacenistas de Alimentación", correspondiente al año 2009, suscrito y aprobado por la Comisión Negociadora, en cumplimiento de lo pactado en el citado Convenio (Expediente inicial número 11/2008).

Siendo el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de trabajo, establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 937/1986, de 11 de abril, de transferencias laborales estatales a la Comunidad Foral de Navarra; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

**RESUELVO:**

1. Proceder al registro del Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Almacenistas de Alimentación" (Código número 3101505), de Navarra, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos

Colectivos de Trabajo, en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 26 de abril de 2010.–La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

### CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE ALMACENISTAS DE ALIMENTACIÓN DE NAVARRA

#### ACTA

En Pamplona siendo las 12:30 horas del día 12 de abril de 2010 se reúne la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Almacenistas de Alimentación de Navarra, para proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 13.º del vigente Convenio Colectivo a la revisión salarial correspondiente al tercer año de vigencia del mismo (1-1-2009 a 31-12-2009) según las tablas anexas, con la asistencia de los representantes que a continuación se relacionan.

Representación empresarial.

Por la Asociación de Empresarios Almacenistas de Alimentación de Navarra:

Don Javier Arístegui, don Javier Delgado y don Joaquín Pascual Representación social.

Por U.G.T.: Doña Alicia Sanz y doña Amaya Villanueva

Por CC.OO.: Don Juan Antonio Vidal y don Rubén Belzunegui

Por ELA: Don Oscar Rodríguez

Por LAB: Doña Nerea Artazkötz

Abierta la sesión, las partes exponen que, ante el Conflicto Colectivo planteado por las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.), ante el Juzgado de lo Social número 2 de los de Pamplona en demanda de Conflicto Colectivo en determinación del incremento salarial para el año 2009, tras las reuniones mantenidas los días 9 y 12 de abril han alcanzado el siguiente

#### ACUERDO:

1.–Proceder, conforme a lo determinado en el artículo 13.º del citado Convenio Colectivo al incremento salarial, con efectos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2009, mediante la aplicación de un incremento igual al del IPC previsto para 2009 (2%) más 1,5 puntos porcentuales, esto es, del 3,50% sobre las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2008.

2.–Aprobar en su integridad las Tablas Salariales anexas.

3.–Las Centrales Sindicales Unión General de los Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.), ante el acuerdo alcanzado, se comprometen a desistir de la reclamación planteada ante el Juzgado de lo Social número 2 de los de Pamplona.

4.–Remitir la presente acta y su anexo a la Consejería de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, a efectos de su conocimiento y expresa petición de que se disponga lo necesario para su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente Acta que se firma por los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

#### ANEXO I

##### Tablas salariales

Vigencia 1-enero-2009 a 31-diciembre-2009.

	MES SALARIO BASE	MES PLUS CONVENIO
<b>Personal de Dirección:</b>		
Director o gerente	1.377,78	77,82
Jefe de Personal	1.217,32	68,80
Jefe de Ventas	1.217,32	68,80
Jefe de Compras	1.217,32	68,80
Jefe de Almacén	1.217,32	68,80
Jefe de Sucursal	1.217,32	68,80
<b>Personal de Administración:</b>		
Jefe de Administración	1.217,32	68,80
Oficial Administrativo	1.076,94	60,84
<b>Auxiliar Administrativo:</b>		
1º año en la empresa	996,69	56,30
2º y 3º año en la empresa	1.016,83	57,46

	MES SALARIO BASE	MES PLUS CONVENIO
Con más de 3 años en la empresa	1.046,88	59,14
<b>Personal de Carnicería o Pescadería:</b>		
Jefe de Carnes o de Pescadería	1.217,32	68,80
Oficial 1º Carnicería o Pescadería	1.076,94	60,84
Oficial 2º Carnicería o Pescadería	1.016,83	57,46
Ayudante Carnicería o Pescadería	976,77	55,14
<b>Resto de Personal:</b>		
Responsable de Turno	1.076,94	60,84
Conductor Carnet 1º	1.137,07	64,23
Conductor Carnet 2º	1.056,90	59,70
Viajante (y 42,05 de comisiones garantizadas)	976,77	55,14
Mozo especializado	1.016,83	57,46
Auxiliar de Caja	976,77	55,14
Estuchista o empaquetador	976,77	55,14
Mozo o Ayudante de oficio	976,77	55,14
<b>Trabajadores en Formación:</b>		
Formación de 1º año	731,93	
Formación de 2º año	878,32	

–Otros conceptos económicos:

(Vigencia 1-enero-2009 a 31-diciembre-2009).

Artículo 15. Día de San Miguel: 48,74 euros.

Artículo 17. Plus Cámaras Congelación: 2,21 euros.

Artículo 19. Desplazamientos: 6,40 euros.

F1007801

**RESOLUCIÓN 504/2010, de 26 de abril, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro y publicación en el Boletín Oficial de Navarra el texto del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Almacenistas de Alimentación", de Navarra (Expediente número: 33/2010).**

Con fecha 21-4-10 ha tenido entrada en este Departamento el texto del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Almacenistas de Alimentación", que consta de 47 artículos, 6 disposiciones adicionales y 1 Anexo (conteniendo Tabla de Retribuciones), suscrito y aprobado por la Comisión Negociadora, integrada por la representación de la Asociación de Empresarios del sector y de las centrales sindicales (UGT y CC. OO.), con fecha 16-4-10.

Siendo el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de trabajo, establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 937/1986, de 11 de abril, de transferencias laborales estatales a la Comunidad Foral de Navarra; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

#### RESUELVO:

1. Proceder al registro del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Almacenistas de Alimentación" (Código número 3101505), de Navarra, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 26 de abril de 2010.–La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

### CONVENIO COLECTIVO DE ALMACENISTAS DE ALIMENTACIÓN DE NAVARRA

#### Normas Generales

Artículo 1.º Ámbito.

El presente convenio afectará a todas las empresas que presten sus servicios y dispongan de centro de trabajo en la provincia de Navarra, cuya actividad sea la propia de Almacenistas de Alimentación, e independientemente de que tuvieran establecido pacto o convenio de empresa